Amador Martínez Herrera, Secretario de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, CERTIFICA:

Que la Comisión Consultiva, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2018, ha aprobado el siguiente Informe que, a continuación se transcribe, que figuraba en el punto 3 del Orden del día:

"INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE RECOMENDACIONES, DIRECTRICES E INFORMES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SANIDAD MORTUORIA Y SE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS FUNERARIAS DE ANDALUCÍA.

Ha tenido entrada, con fecha 25 de junio de 2018, procedente de la Consejería de Salud, solicitud de informe del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de sanidad mortuoria y se crea el registro de empresas funerarias de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1.d) del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

A la solicitud se acompañó el Borrador del Decreto citado, posteriormente, con fecha 9 de julio de 2018, se han remitido las siguientes memorias:

* Memoria justificativa, Memoria económica y Memoria de principios de buena regulación, todas ellas de idéntica fecha (31 de octubre de 2017).

Por la Subcomisión de recomendaciones, directrices e informes se ha examinado el texto remitido, cuyo objeto según señala el Artículo 1.

"1. El objeto de este reglamento es la regulación de la sanidad mortuoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que incluye las siguientes materias:

a) La regulación de toda clase de prácticas sanitarias en relación con cadáveres y la obtención de órganos, tejidos y otras piezas anatómicas que no tengan fines terapéuticos, así como el tratamiento de los restos cadavéricos.

b) Los requisitos técnicos-sanitarios que deben cumplir las empresas, instalaciones y servicios funerarios.

c) Las normas técnico-sanitarias que han de cumplir los cementerios, así como los demás lugares de enterramiento autorizados.

d) El control y vigilancia sobre las empresas funerarias, velatorios, tanatorios, crematorios, cementerios y sus actividades respectivas, a efectos de comprobar el cumplimiento de las especificaciones establecidas por este reglamento.

e) La creación del Registro de Empresas Funerarias de Andalucía.

2. La extracción, con fines terapéuticos, de órganos u otras piezas anatómicas procedentes de cadáveres deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal aplicable.

3. Las autopsias clínicas y judiciales deberán realizarse de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal vigente en cada materia."

Tras examinar el texto reglamentario, a juicio de esta Subcomisión, la regulación proyectada no afecta a cuestiones de la competencia de la Comisión Consultiva .

Es cuanto cabe informar."

Sevilla, a 5 de noviembre de 2018
El secretario de la Comisión
Consta la firma
Amador Martínez Herrera

VºBº El presidente de la Comisión
Consta la firma
Manuel Medina Guerrero